

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

de dos mil veinte (2020)

02 JUL 20

Ref. Sucesión No. 2019-0864

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 7 del mes de Septiembre a la hora de las 3pm del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 45 FECHA 03 JUL. 2019  
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria